

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 028-2021

Siendo las 16:00 horas del día 30 de junio de 2021, se reunieron de manera virtual vía Google Meet, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.2.3. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

### **I. INFORMES**

El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, para que realicen sus informes, respectivamente.

#### **1.- Vicepresidenta Académica:**

- No tiene informes

#### **2.- Vicepresidente de Investigación:**



- No tiene informes

### 3.- Presidente:

- No tiene informes

## II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

### 1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

### 2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

### 3.- Presidente

- No tiene ningún pedido

## ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- INFORME N° 056-2021-OGC-UNCA, por el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita mantener la modalidad de trabajo remoto por los días 01 y 02 de julio y en la modalidad presencial desde el 05 al 30 de julio del 2021.

## DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 056-2021-OGC-UNCA, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita mantener la modalidad de trabajo remoto por los días 01 y 02 de julio y en la modalidad presencial desde el 05 al 30 de julio del 2021. Indica asimismo que mediante Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

## ACUERDO:

**PRIMERO: NO TRATAR** el Informe N° 056-2021-OGC-UNCA, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, por el cual solicita realizar trabajo remoto los días 01 al 02 de julio del presente, debido que se tratará la Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA,



en la cual el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

2.- INFORME N° 079-2021-OPP-UNCA, por el cual la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita realizar trabajo en la modalidad remota, los días 01 y 02 de julio 2021.

#### DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante INFORME N° 079-2021-OPP-UNCA, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita realizar trabajo en la modalidad remota, los días 01 y 02 de julio 2021. Indica asimismo que mediante Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

**PRIMERO: NO TRATAR** el Informe N° 079-2021-OPP-UNCA, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, por el cual solicita realizar trabajo remoto los días 01 al 02 de julio del presente, debido que se tratará la Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, en la cual el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

3.- INFORME N° 080-2021-OPP-UNCA, por el cual la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita autorización de trabajo remoto a la Especialista Administrativa para la OPP, entre los días comprendidos del 01 al 02 de julio del presente.

#### DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 080-2021-OPP-UNCA, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicita autorización de trabajo remoto para la Especialista Administrativa para la OPP, entre los días comprendidos del 01 al 02 de julio del presente. Indica asimismo que mediante Carta



N° 0261-2021-DGA-UNCA, el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: NO TRATAR** el Informe N° 080-2021-OPP-UNCA, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, por el cual solicita trabajo remoto para la Especialista Administrativa para la OPP, entre los días comprendidos del 01 al 02 de julio del presente, debido que se tratará la Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, en la cual el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

4.- SOLICITUD N° 002-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita realizar trabajo mixto.

**DEBATE:**

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Solicitud N° 002-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita realizar trabajo mixto. Indica asimismo que, mediante Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: NO TRATAR** la Solicitud N° 002-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, emitida por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, por el cual solicita realizar trabajo mixto, debido que se tratará la Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, en la cual el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

- Solicitud S/N, emitida por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, por el cual solicita ampliación de trabajo remoto por el periodo de 2 días hábiles.

## DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Solicitud S/N, emitida por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, solicita ampliación de trabajo remoto por el periodo de 2 días hábiles. Indica asimismo que, mediante Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

## ACUERDO:

**PRIMERO: NO TRATAR** la Solicitud S/N, emitida por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, por el cual solicita ampliación de trabajo remoto por el periodo de 2 días hábiles, debido que se tratará la Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, en la cual el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

**6.- CARTA N° 0261-2021-DGA-UNCA**, mediante la cual el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.

## DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio. Indica asimismo que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0139-2021/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2021, se estableció a partir del 07 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 0114-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 28 de junio de 2021, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración, el resumen de la modalidad de trabajo de Personal CAS y Docentes Ordinarios, presentadas por las jefaturas de las diferentes áreas

y unidades a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos, contenidas en el Carta N° 051-2021-VPAUNCA/DAUNCA-D, Informe N° 060-DBU/UNCA-2021, Oficio N° 061-2021-VPI-UNCA, Carta N°0258-2021-DGA-UNCA, Oficio N° 178-2021/P-CO-UNCA, Carta N° 054-2021/SG-UNCA, Carta N° 040-2021-UNCA-OAJ/MJTA, Carta N° 0138- 2021-OPPUNCA, Oficio N° 0120-VPA-UNCA-2021, Informe N° 010-2021-UNCAPRESIDENCIA/OTI y Carta N° 029-2021-VPA-UNCA/DSA.

Que, mediante Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA de fecha 28 de junio de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, remite al despacho de Presidencia, las modalidades de trabajo del personal CAS y Docentes Ordinarios de la UNCA para el mes de julio, de acuerdo al Informe N° 0114-2021-UNCA-DGAURHHHH de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, para su autorización y aprobación.

Que, mediante Informe N° 056-2021-OGC-UNCA, Informe N° 079-2021-OPP-UNCA, Solicitud N° 002-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI y Solicitud S/N, presentados por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por el cual solicitan se les autorice la modalidad de trabajo remoto para los días 01 y 02 de julio de 2021.

Que, mediante Carta N° 0262-2021-DGA-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, solicita que la modalidad de trabajo del Mg. Ivan Josué Palomino Zárate, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitada previamente mediante Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, sea modificada según petitorio de la CARTA N° 04-2021-IJPZ y se establezca la modalidad de trabajo remoto del 1 al 16 de julio del 2021 y la modalidad de trabajo presencial del 17 al 31 de julio de 2021, para el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su



cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid19, hasta el 28 de julio de 2021.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 84-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente



por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO: ESTABLECER** a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, la modalidad de trabajo del personal Docente y personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por el Director(e) de la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** a partir del 05 de julio de 2021 hasta el 25 de julio de 2021, la modalidad de trabajo la modalidad de trabajo remoto para el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA Dr. Rubén Darío Manturano Pérez.

**TERCERO.- ESTABLECER** a partir del 05 de julio de 2021 hasta el 11 de julio de 2021, la modalidad de trabajo la modalidad de trabajo remoto para la Vicepresidenta Académica de la UNCA Dra. Margarita Isabel Huamán Albites.

7.- CARTA N° 0262-2021-DGA-UNCA, mediante la cual el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA.

#### DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Carta N° 0262-2021-DGA-UNCA, el Director(e) de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de modalidad de trabajo del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA. Indica asimismo que, en el punto 06 de la presente sesión ordinaria se trató la Carta N° 0261-2021-DGA-UNCA, juntamente con la Carta N° 0262-2021-DGA-UNCA, sobre la propuesta de modalidad de trabajo realizado por el Director(e) de la Dirección General de Administración, sobre la modalidad de trabajo del personal docente y personal no docente para el mes de julio.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: NO TRATAR** en este acto la Carta N° 0262-2021-DGA-UNCA, al haber sido tratado de manera conjunta con la Carta N° 0262-2021-DGA-UNCA, en el punto 06 de la presente sesión ordinaria de Comisión Organizadora.

8.- OFICIO N° 0119-VPA-UNCA-2021, a través del cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2020/CO-UNCA y presenta propuesta de Comisión de Protección Ambiental Universitario de la UNCA.

**DEBATE:**

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2021/CO-UNCA de fecha 13 de febrero de 2021, se designó al Comité de Protección Ambiental Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Oficio N° 0119-VPA-UNCA-2021 de fecha 28 de junio de 2021, la Vicepresidenta Académica, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2021/CO-UNCA de fecha 13 de febrero de 2021, que designa al Comité de Protección Ambiental Universitario de la UNCA, y remite la propuesta del Comité de Protección Ambiental Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para ser reconocida vía acto resolutivo, señalando que la propuesta es concordante con el artículo 274 del Estatuto de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2021/CO-UNCA de fecha 17 de mayo de 2021 y con el artículo 463 del Reglamento General de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021.

Que, el artículo 124 la Ley Universitaria N° 30220 establece que, la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones;



incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: PRIMERO:**

**DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2021/CO-UNCA de fecha 13 de febrero de 2021.

**SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Protección Ambiental Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Dr. Cecilia Edith García Rivas Plata	Presidente	18114407
Mg. Javier Alejandro Manrique Catalán	Miembro	18890322
<b>Director de Responsabilidad Social Universitaria (e)-UNCA</b>		
Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro	Miembro	19560868
<b>Director General de Administración (e)-UNCA</b>		

9.- OFICIO N° 063-2021-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita aprobación de documentos de gestión de Vicepresidencia de Investigación de la UNCA.

**DEBATE:** El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 063-2021-VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, remite los Documentos de Gestión de Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Reglamento para la Ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad que sea agendado en la próxima Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación. Indica asimismo que, mediante informe N° 060-2021-OGCEAU-UNCA de fecha 29 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que, de la revisión realizada a los documentos de gestión de la

Vicepresidencia de Investigación, estos no presentan observaciones; y sugiere, que sea remitida a Presidencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con el fin de ser aprobados en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación financiados con Recursos Ordinarios de la UNCA, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la selección, aprobación, monitoreo, evaluación final y financiamiento de los Proyectos de Investigación científica, social, básica, aplicada y tecnológica con fondos ordinarios en el ámbito de influencia de la UNCA.

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

**PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para la Ejecución de Proyectos de Investigación financiados con Recursos Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 063-2021- VPI-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

**10.- INFORME N° 013-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI**, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita aprobación del Plan de implementación de los Sistemas Integrados de Información. (Gestión de Acervo Bibliográfico) de la UNCA.

#### DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, con Informe N° 013-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 30 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, remite el Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información (Gestión de Acervo Bibliográfico) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación, con la finalidad de cumplir con el Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad para lograr el Licenciamiento Institucional en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD.



Que, el Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información (Gestión de Acervo Bibliográfico), tiene como objetivo general implementar y monitorear los Sistemas Integrados de Información para la Gestión de Acervo Bibliográfico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: APROBAR** el Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información (Gestión de Acervo Bibliográfico) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, mediante el Informe N° 013-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 30 de junio de 2021.

11.- OFICIO N° 0121-VPA-UNCA-2021, a través del cual Vicepresidenta Académica, solicito aprobación de Política de Responsabilidad Social Universitaria-UNCA.

**DEBATE:**

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2021/CO-UNCA de fecha 12 de febrero de 2021, se encargó la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Docente Ordinario, Mg. Javier Alejandro Manrique Catalán, identificado con DNI N° 18890322, a partir del 12 de febrero de 2021. Indica asimismo que, mediante Informe N°03-2021-RSU de fecha 29 de junio de 2021, el Director de Responsabilidad Social Universitaria(e), remite a la Vicepresidencia Académica, la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 0121-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y ser aprobado vía acto resolutivo.



Que, el artículo 176° del Estatuto de la UNCA, establece que: “La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”; el mismo que es coherente con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Universitaria N° 30220.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: APROBAR** la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N°0121-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021.

12.- CARTA N° 030-2021-VPA-UNCA/DSA, mediante el cual el Director(e) de la Dirección de Servicios Académicos de la UNCA, remite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para revisión y aprobación.

**DEBATE:**

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Oficio N° 045-2021-CTL-UNCA de fecha 13 de mayo de 2021, la Presidenta del Comité Técnico de Licenciamiento de la UNCA, solicita al Mg. Fredy Julio Flores Moscol, que en su calidad de responsable de la Condición VI, Indicador 29, medio de verificación 1 de las Condiciones Básicas de Calidad, elaborar el Reglamento o Instrumento Normativo que regule la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Marco del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la UNCA, aprobada con Resolución Ministerial N° 155-2021- MINEDU. Indica asimismo que, mediante Carta N° 030-2021-VPA-UNCA/DSA de fecha 30 de junio de 2021, el Mg. Fredy Julio Flores Moscol, Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, remite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la



Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y posterior aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA.

Que, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por objeto dotar a la Universidad Nacional Ciro Alegría, de mecanismos, criterios y procedimientos que garanticen a toda persona, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de la UNCA.

Que, la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Mg. Fredy Julio Flores Moscol, Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA.

13.- OFICIO N° 0122-VPA-UNCA-2021, a través del cual la Vicepresidenta Académica, solicitó la aprobación de la Política de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de cada Servicio y Programa.

#### **DEBATE:**

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Oficio N° 026-DBU-UNCA-2021 de fecha 29 de junio de 2021, la Directora(e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, remite a la Vicepresidencia Académica, la Política de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de cada Servicio y Programa de la UNCA, para la gestión de su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora. Indica asimismo que, mediante Oficio N° 0122-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite la Política de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de cada Servicio y Programa de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y ser aprobado vía acto resolutivo.



Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Asimismo, en su artículo 127 prescribe que, (...) En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros (...). Finalmente, en su artículo 131, señala que: La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas (...).



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

**PRIMERO: APROBAR** la Política de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de cada Servicio y Programa de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0122-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021.



14.- OFICIO N° 0123-VPA-UNCA-2021, a través del cual la Vicepresidenta Académica, solicitó la aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

#### DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2021/CO-UNCA de fecha 12 de febrero de 2021, se encargó la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Docente Ordinario, Mg. Javier Alejandro Manrique Catalán, identificado con DNI N° 18890322, a partir del 12 de febrero de 2021. Indica asimismo que, mediante Informe N° 04-2021-RSU de fecha 29 de junio de 2021, el Director de Responsabilidad Social Universitaria(e), remite a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, el Reglamento de



Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 0123-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y ser aprobado vía acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por finalidad establecer disposiciones y orientar el cumplimiento de los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de Responsabilidad Social en la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, el artículo 176° del Estatuto de la UNCA, establece que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"; el mismo que es coherente con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Universitaria N° 30220.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0123-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de junio de 2021.

Siendo las 19:30 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

D. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMANTUGO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL